

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4544 Resolución de 14 de junio de 2017 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

Con fecha 18 de abril de 2017 se ha suscrito el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo, teniendo en cuenta que tanto el Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad Politécnica de Cartagena para colaborar en el fomento de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo, suscrito el 18 de abril de 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de junio de 2017.—La Secretaria General. María Robles Mateo.

Anexo

Convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para fomentar actividades de Innovación, Desarrollo E Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo

Murcia, 18 de abril de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio (Suplemento n.º 2 del BORM de 4 de julio de 2015), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de

Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma del presente Convenio, cuya celebración ha sido autorizada en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 27 de julio de 2016.

Y de otra parte, el Excmo. y Magnífico Sr. don Alejandro Benedicto Díaz Morcillo, Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad en virtud de nombramiento por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 30/2016, de 13 de abril (BORM n.º 89, de 19 de abril de 2016), conforme al artículo 54 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto n.º 111/2005, de 30 de septiembre, modificados por Decreto n.º 32/2012, de 24 de febrero.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Tercero. Que la Universidad Politécnica de Cartagena es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. A tal fin, está interesada en colaborar activamente en la formación integral de los estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de los centros educativos públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el fomento de actividades de Innovación, Desarrollo e Investigación (I+D+I) y de ámbito formativo.

Cuarto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de acción conjunta, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer unos cauces para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes. Este convenio posibilita la creación de un marco de colaboración conjunto que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Acercar al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, especialmente a los matriculados en el Bachillerato de Investigación, a la Ciencia y la Tecnología a través del contacto con el ámbito universitario.
- Facilitar al profesorado y a los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, la posibilidad de participar en las distintas fases de una investigación, con los procedimientos, recursos y métodos necesarios.
- Desarrollar y fomentar en los alumnos una serie de procedimientos característicos de las ciencias y la tecnología como el dominio de la observación, la actitud interrogativa, la objetividad y el análisis crítico.
- Fomentar la motivación y la excelencia académica de los alumnos matriculados en el Bachillerato de Investigación de acuerdo con los fines y objetivos de dicha enseñanza.
- Favorecer la actualización docente, la innovación pedagógica y la investigación científica del profesorado que imparte docencia en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, teniendo especial consideración a aquellos que desarrollen su docencia en el Bachillerato de Investigación.

Segunda.- Actuaciones previstas

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar las siguientes actuaciones:

- Realización conjunta de proyectos de I+D+I en aquellas áreas que se consideren de interés común. En cada uno de los proyectos se establecerá la participación de cada una de las partes, así como su responsabilidad en los mismos.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades como intercambio de información y documentación.
- Organización conjunta de jornadas, conferencias y cursos promovidos por alguna de las partes, así como desarrollo de cursos de formación dirigidos a los distintos sectores sociales (profesores, estudiantes, profesionales e interesados).
- Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social.
- Colaboración para la realización del trabajo de investigación obligatorio para los alumnos de segundo curso del Bachillerato de Investigación y que han de desarrollar en una de las materias de modalidad cursada elegida por él mismo. En este sentido, cada curso académico, la Comisión de Seguimiento creada en el presente Convenio, teniendo en cuenta las solicitudes de colaboración en el desarrollo de los trabajos de investigación de los estudiantes del Bachillerato de Investigación, estudiará la cesión por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de las instalaciones para el desarrollo de cada trabajo, dependiendo de su disponibilidad, así como hará posible la tutorización conjunta de un profesor de su Institución con uno del centro educativo donde esté matriculado el alumno.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

Tercera.- Compromisos adquiridos

Con la firma del presente convenio, la Consejería de Educación y Universidades se compromete a:

a) Seleccionar los centros educativos destinatarios de las acciones previstas en el la cláusula segunda de dicho Convenio.

b) Promover y diseñar conjuntamente las actividades de I+D+I o formativas derivadas del presente Convenio para el alumnado o profesorado participante.

c) Garantizar, por parte del profesorado responsable del centro educativo público o concertado de enseñanza no universitaria desde el que opta el alumnado participante, el acompañamiento a estos alumnos durante la realización de las actividades de I+D+I o formativas derivadas de dicho convenio, así como el correcto uso de las instalaciones en las salidas y visitas que se realicen.

d) Informar, a través de las acciones y canales habituales de comunicación, a los centros educativos seleccionados para asistir a estas actividades de I+D+I o formativas, así como facilitar su asistencia a las mismas.

e) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión y participación de sus convocatorias de convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se organicen a tal fin.

f) Colaborar con la Universidad Politécnica de Cartagena en la difusión de las actividades programadas para dar a conocer los avances científicos y tecnológicos entre el alumnado que cursa la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, haciendo especial hincapié en el alumnado matriculado en el Bachillerato de Investigación.

Con la firma del presente convenio, la Universidad Politécnica de Cartagena se compromete a:

a) Diseñar, conjuntamente con el representante de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Universidades, las acciones derivadas del presente Convenio.

b) Colaborar en las actividades de I+D+I o formativas que se deriven de las acciones del presente Convenio dirigidas tanto al alumnado como al profesorado participante.

c) Favorecer el uso de sus instalaciones para el desarrollo del las acciones previstas en el apartado segundo del presente Convenio.

d) Difundir los avances científicos y tecnológicos, así como el fomento de la actividad científica e investigadora entre el alumnado participante mediante la convocatoria de conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y otras actividades específicas que se establezcan a tal fin.

e) Estimular la vocación científica de los alumnos participantes mediante seminarios, prácticas, cursos y otras actividades que se establezcan a tal fin.

f) Asumir el coste derivado del desarrollo de las actividades que se organicen.

g) No disponer de personal que, pudiendo estar en contacto con los alumnos de ESO y Bachillerato, haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes se podrá desarrollar, si fuera necesario, mediante la elaboración de un Acuerdo Específico en el que se determinarán los fines propuestos y los medios necesarios para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades. Las propuestas de estos Acuerdos Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes.

Cuarta.- Financiación

La celebración del presente convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes. No obstante, para la realización de las actuaciones de I+D+I o formativas del presente Acuerdo, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación y Universidades pondrán a disposición las instalaciones y el equipamiento de sus Centros, Departamentos, Servicios, etc., correspondiendo a cada parte los gastos propios de su organización y del personal adscrito a las actividades objeto de este Convenio.

Quinta.- Comisión de seguimiento

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión constituida por dos representantes de cada entidad, designados por los órganos rectores de ambas partes, cuyas funciones consistirán en supervisar la ejecución del convenio, resolver las dudas sobre su interpretación o modificación, así como evaluar periódicamente el desarrollo del mismo.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y estará constituida por dos representantes de ambas instituciones. Podrán ser miembros de esta comisión algunos de los siguientes representantes:

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- El Director General competente en materia de Ordenación Académica o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica o persona en quien delegue.

Por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena competente en materia de Investigación e Innovación o persona en quien delegue.
- El Vicerrector de la Universidad Politécnica de Cartagena competente en materia de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.

Los representantes con mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena ostentarán la presidencia de esta comisión de manera alterna, actuando como secretario el representante de la otra Institución, quien levantará acta de las reuniones.

Los miembros de la comisión, al actuar por razón del cargo originario, no percibirán remuneración alguna por asistencia a las reuniones. Tanto el Presidente como la totalidad de los vocales tendrán voz y voto en las deliberaciones para la toma de las decisiones que les competan. Si bien, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las partes firmantes de este convenio, concretarán, cuando así se requiera, a través de la suscripción de Adendas, las colaboraciones específicas en recursos y

actividades que resulten de la creación del marco común de trabajo. Las Adendas que se suscriban formarán parte indisoluble del presente convenio marco.

Sexta.- Difusión

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación Y Universidades y de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando tengan un soporte gráfico, y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen a terceros serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Octava.- Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de dos cursos académicos, comenzando sus actuaciones en el curso 2016-2017, y podrá prorrogarse por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

Novena.- Extinción

Serán causas de extinción de este convenio:

1. El mutuo acuerdo.

2. La denuncia del mismo por escrito por alguna de las partes, formulada mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta. En caso de que existiera algún Acuerdo Específico vigente al amparo de este Convenio, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución del citado Acuerdo.

3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya a este.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la comisión de seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones o supuestos objeto de controversia o litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la comisión de seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.—El Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, Alejandro Benedicto Díaz Morcillo.